

# BOLETIN OFICIAL

DE LA CAPITANIA GENERAL DE LA ISLA DE CUBA

Y DIRECCION GENERAL

DE TODAS LAS ARMAS E INSTITUTOS DE ESTE EJERCITO.

Capitanía General de la siempre fiel Isla de Cuba.—Estado Mayor.—Sección 4ª

*Real orden referente á ingreso en Cuerpo activo de los voluntarios que cometan faltas en el Instituto, cuyas instrucciones se hallan insertas en el BOLETIN OFICIAL de este Centro, núm. 24, pág. 348.*

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en 28 de Noviembre último, comunica al Excmo. Sr. Capitán General, la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.—En vista de la comunicación que dirigió V. E. á este Ministerio, con fecha 30 de Agosto próximo pasado, participando haber dispuesto que el recluta perteneciente al 1er. Batallón Voluntarios de la Habana Manuel Balvira Rey, sea destinado á un Cuerpo activo, en donde deberá servir hasta extinguir el tiempo de su obligación, contándosele la tercera parte del que ha servido en el Instituto de Voluntarios, por haber sido varias veces castigado por faltas cometidas en el servicio de su cometido, é interesando á la vez que se dicte una disposición, fijando reglas para el pase al Ejército activo de los voluntarios infractores del Reglamento de la referida institución, y considerando que las reglas que V. E. propone están basadas en la justicia que corresponde, para aplicar el castigo que debe imponérseles á los voluntarios reclutas que se encuentren sirviendo

en esa Antilla, los cuales serán sometidos al Consejo de Subordinación y Disciplina de que trata el capítulo 7º del Reglamento de la repetida institución; el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la resolución de V. E., y disponer en su consecuencia que esta resolución sirva de regla general para todos los casos que en lo sucesivo puedan presentarse de igual naturaleza.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que orden de S. E. se publica en el BOLETIN OFICIAL, para general conocimiento.

Habana 9 de Enero de 1890.—El General de Brigada Jefe de E. M., JOSÉ J.—MORENO.

---

Capitanía General de la siempre fiel Isla de Cuba.—Estado Mayor.—Sección 5ª

*Recordando el cumplimiento de la Circular de 29 de Agosto de 1881, relativa al destino de individuos á la Brigada Disciplinaria de esta Isla.*

El Excmo. Sr. Capitán General, dice hoy á los Excmos. Sres. Subinspectores de Caballería, Artillería, Ingenieros, Sanidad Militar y Director General de la Guardia Civil de esta Isla, lo siguiente:

«Excmo. Sr.—Con fecha 29 de Agosto de 1881, se dirigió á V. E. oficio trasladando una Real orden fecha 26 de Julio del mismo año, en la cual se aprobó la ampliación hecha en el Reglamento de la Brigada Disciplinaria de esta Isla, con lo que previene el art. 9º del que rige para los Cuerpos Disciplinarios de la Península, cuyo artículo hace referencia á lo que debe practicarse con los individuos destinados á la Brigada Disciplinaria; y habiendo observado, que sin duda por olvido de aquella disposición, no se dá por todas las Autoridades el debido cumplimiento á ella, con lo cual no tan solo se infrinje lo mandado, sino que se ocasiona un gravísimo trabajo para aquel Cuerpo y muchas veces con perjuicio para el Estado, por no poder aquél licenciar á todos los individuos en la fecha en que cumplen; he resuelto recordar á V. E. el cumplimiento de aquella disposición, encargándole tenga muy presente lo que acerca del destino á la mencionada Brigada se previene en el referido art. 9º del Reglamento de los Cuerpos Disciplinarios de la Península, á fin de evitar el que ingresen en dicho Cuerpo, como ahora sucede, individuos á quienes falte menos de cuatro meses para cumplir su empeño.—Lo digo á V. E. para su noticia y cumplimiento, sirviéndose acusar recibo de la presente comunicación.»

Y de orden de S. E. se publica en el BOLETIN OFICIAL, para general conocimiento y cumplimiento.

Habana 10 de Enero de 1890.—El General de Brigada Jefe de E. M., José J.—MORENO.

Capitanía General de la siempre fiel Isla de Cuba.—Estado Mayor.—Sección 4ª

*Circular relativa á las prevenciones dictadas por la Sección de Redenciones y Enganches para la reclamación de premios.*

El Sr. Intendente Militar de esta Isla, con fecha 28 de Diciembre último, dice al Excmo. Sr. Capitán General lo que sigue:

«Excmo. Sr.—Por ser de sumo interés para los Cuespos é Institutos de este Ejército, tengo el honor de dirigir á V. E. las prevenciones dictadas por la Sección de Redenciones y Enganches afecta á la 5ª Dirección del Ministerio de la Guerra, á fin de que aquéllos sepan á qué atenerse en las reclamaciones que han producido y produzcan en lo sucesivo, para el abono de premios de los individuos enganchados y reenganchados que cumplen sus compromisos, rogándole se digne disponer lleguen á conocimiento de las Subinspecciones de este Ejército y Dirección de la Guardia Civil, para que á su vez, lo verifiquen á los Cuerpos y Comandancias respectivas.»

Lo que de orden del Excmo. Sr. Capitán General se publica en el BOLETIN OFICIAL de este día, cuyas prevenciones se insertan á continuación, para general conocimiento y cumplimiento.

Habana 11 de Enero de 1890.—El General de Brigada Jefe de E. M. José J.—MORENO.

#### PREVENCIONES QUE SE CITAN.

Habiéndose notado por la Sección de Redenciones y Enganches afecta á la 5ª Dirección del Ministerio de la Guerra, que algunos Cuerpos del Ejército de esta Isla reclaman en los pedidos anticipados de fondos, además de la última cuota de los individuos que cumplen sus compromisos, otros devengos correspondientes á época anterior á 1º de Julio último, y teniendo en cuenta que la liquidación del 2º trimestre del corriente año 1889, ó sean los meses de Abril, Mayo y Junio, no se halla terminada por la Comisión Liquidadora del suprimido Consejo de Redenciones, deberán tener presente los Cuerpos, á quienes se hayan librado cantidades en concepto de

antipo y ha recibido en su representación la Inspección General de la Caja de Ultramar, que toda suma anticipada para pagos de últimas cuotas será deducida al Cuerpo del importe de la liquidación del trimestre á que afecten las expresadas últimas cuotas, según previene el art. 56 del Reglamento provisional de 3 de Junio último; siendo de la responsabilidad del Cuerpo la entrega indebida que verifique, toda vez que la mencionada Sección carece de los antecedentes necesarios para proceder, en cada caso, al detenido examen de la cuenta individual del reenganchado que termina su compromiso. También se ha observado por la misma Sección que en algunos estados de reclamación del 1er. trimestre del actual año económico, correspondientes á los Cuerpos de este Ejército y recibidos en aquella Dependencia, adolecen de defectos que precisa subsanar en adelante, no consignando en dichos documentos á los individuos bajas definitivas, las cantidades que les corresponde por última cuota, y tampoco se tiene en cuenta que todos los devengos anteriores al 30 de Junio último deben reclamarse á la Comisión Liquidadora del suprimido Consejo.—Habana 28 de Diciembre de 1889.—El Subintendente Militar, JOSÉ BECAS Y YANGUAS.—Rubricado.—Hay un sello que dice: —Intendencia Militar de la Isla de Cuba.—Sección de Intervención.—Es copia.—El General de Brigada Jefe de E. M., JOSÉ J.—MORENO.



Por disposición del Excmo. Sr. Capitán General de 10 de Junio de 1867, se ordena que todas las disposiciones que se insertan en este BOLETIN, surtan en todas las Dependencias militares los efectos que en las mismas se expresan.

El Gral. de Brigada Jefe de E. M.,  
JOSE J.—MORENO.